

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

Distrito Escolar Unificado Placentia-Yorba Linda

Estudiantes

5145.7-BP

ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES

El consejo de administración del Distrito Escolar Unificado Placentia-Yorba Linda reafirma su compromiso de seguridad y bienestar de todos sus estudiantes y, por lo tanto, prohíbe el acoso sexual ilegal de, o por cualquier estudiante, por cualquiera dentro, o desde el distrito. La Junta prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Además, es la intención de la junta asegurar que todos los estudiantes estén conscientes de que no necesitan soportar cualquier forma de acoso sexual. Como tal, esta política se colocará, distribuirá a los estudiantes y empleados, y se incluirá en la notificación anual a los padres/guardianes.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona dentro o fuera del distrito, puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta, e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita o se involucre en acoso sexual de estudiantes, puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta, e incluyendo el despido.

El distrito exhorta fuertemente a cualquier estudiante que siente que está siendo o ha sido acosado sexualmente por otro estudiante o un adulto en los terrenos de la escuela, o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera del campus escolar, a comunicarse inmediatamente con su maestro, director o cualquier otro empleado escolar disponible. Además, cualquier estudiante que sienta que ha sido acosado sexualmente fuera del campus escolar y está preocupado acerca de, o reporta un impacto en el campus o actividad relacionada con la escuela, incluso si la mala conducta fuera del campus no ocurrió en el contexto de una actividad relacionada a la escuela, debe reportar inmediatamente el incidente a cualquier empleado disponible de la escuela para que el distrito pueda determinar si hay un ambiente hostil en la escuela o en un programa o actividad escolar fuera del campus escolar. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual, deberá notificarlo al director o a un oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento, tomará las medidas necesarias para investigar y atender la denuncia, tal como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de queja. Cada denuncia de acoso sexual será investigada prontamente, incluso si el demandante solicita que no se haga nada o sea anónimo. Toda la información relativa a la queja, será confidencial en la medida permitida por la ley.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona designada, se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre acoso sexual. Dicha instrucción e

información incluirá:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un claro mensaje de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Exhortación para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, aún cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la preocupación principal del distrito, y que cualquier infracción separada a las reglas, involucrando a una presunta víctima o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual, será atendido por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del denunciante de los requisitos de escritura o presentación de informes bajo la ley, se investigará toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso, deben ser investigadas y se tomará una pronta acción para detener cualquier acoso actual, prevenir la recurrencia y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a quien debe dirigirse un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/guardianes de presentar una queja civil o penal, según corresponda
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea el demandante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

Confidencialidad

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual, se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario llevar a cabo la investigación o tomar cualquier otra acción necesaria posterior.

Investigaciones

Las investigaciones sobre las quejas de acoso sexual se llevarán a cabo de acuerdo con la AR 1312.3, Procedimiento Uniforme de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/guardianes que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Acciones Disciplinarias

Cualquier estudiante que se involucre en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, está en violación de esta

política y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Cualquier miembro del personal que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante, estará sujeto a disciplina hasta, e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas, leyes y/o convenios colectivos aplicables.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir que el distrito supervise, atienda y evite el acoso sexual en las escuelas del distrito.

Referencia Legal:	<u>Código de Educación</u>	Sección 200-262.4	Prohibición de discriminación en base a sexo
		48900	Motivos para suspensión o expulsión
		48900.2	Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual
		48904	Responsabilidad del padre/guardián por la mala conducta del estudiante
		Section 48980	Notificación al inicio del término
	<u>Código Civil</u>	51.9	Responsabilidad por acoso sexual; asuntos, servicio y relaciones profesionales
		1714.1	Responsabilidad de los padres/guardianes por la mala conducta deliberada del menor
	<u>Código de Gobierno</u>	12950.1	Capacitación en acoso sexual
	<u>Código de Regulaciones,</u> <u>Título 5</u>	4600-4687	Procedimiento Uniforme de Quejas
		4900-4965	No Discriminación en programas de educación elemental y secundaria
<u>Código de los Estados Unidos,</u> <u>Título 20</u>	1221	Aplicación de la ley	
	1232g	Derechos Educativos de la Familia y Acta de Privacidad	

	1681-1688	Título IX, discriminación
<u>Código de los Estados Unidos, Título 42</u>	1983	Acción civil por privación de derechos
	Sections 2000d – 2000d-7	Título VI, Acta de Derechos Civiles de 1964
	2000e – 2000e-17	Título VII, Acta de Derechos Civiles de 1964, como fue enmendado
<u>Código de Regulaciones Federales, Título 34</u>	99.1 – 99.67	Derechos Educativos de la Familia y Privacidad
	106.1 – 106.71	No Discriminación en base a sexo en programas educativos

Política adoptada: 2/23/93

Política revisada: 3/14/17